MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

PRÓRROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10284-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA TOTALL S.A.S., CUYO OBJETO ES LA *"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".*

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA,** con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 26-094 del 04/04/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL,** y por la otra el señor **ÁLVARO JIMÉNEZ POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.490.073 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la firma **TOTALL S.A.S.,** con **NIT. 901.384.670-0**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la prórroga Nro. 3 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, previos los siguientes considerandos: **a).** La POLICÍA NACIONAL celebró con la firma TOTALL S.A.S., el contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, el 29 de agosto de 2025, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",* por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($412.714.000,00) MONEDA LEGAL, incluido IVA, con plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única hasta el 15 de diciembre de 2025. **b).** Que el 29 de agosto de 2025, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 197425, por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($412.714.000,00) MONEDA LEGAL, recurso 10. **c).** Que el 05 de septiembre de 2025, se aprobó la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, póliza Nro. 21-40-101261144, anexo 0, expedida el 01 de septiembre de 2025 y póliza Nro. 21-44-101478713, anexo 1, expedida el 02 de septiembre de 2025, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **d).** Que el 15 de diciembre de 2025, se suscribió la prórroga Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, la cual prorrogó el plazo de ejecución del contrato, por un término de ciento seis (106) días calendario, hasta el 31 de marzo de 2026. **e).** Que el 29 de diciembre de 2025, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única de la prórroga Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, póliza Nro. 21-40-101261144, anexo 4, expedida el 18 de diciembre de 2025 y póliza Nro. 21-44-101478713, anexo 6, expedida el 29 de diciembre de 2025, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **f).** Que el 24 de marzo de 2026, se suscribió el acta de suspensión Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, el cual determinó como fecha prevista de la terminación de la suspensión el 07 de abril de 2026. **g).** Que el 08 de abril de 2026, se suscribió el acta de reinicio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, el cual determinó como fecha prevista de la terminación del contrato el 15 de abril de 2026. **h).** Que el 15 de abril de 2026, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única del acta de reinicio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, póliza Nro. 21-40-101261144, anexo 6, expedida el 15 de abril de 2026 y póliza Nro. 21-44-101478713, anexo 9, expedida el 14 de abril de 2026, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **i).** Que el 15 de abril de 2026, se suscribió la prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, la cual prorrogó el plazo de ejecución del contrato, por un término de treinta (30) días calendario, hasta el 15 de mayo de 2026. **j).** Que el 27 de abril de 2026, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única de la prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, póliza Nro. 21-40-101261144, anexo 7, expedida el 21 de abril de 2026 y póliza Nro. 21-44-101478713, anexo 12, expedida el 21 de abril de 2026, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **k).** Que el 12 de mayo de 2026, mediante documento con radicado Nro. 1254-WR-2026, el señor WILVER FRANCINY RUSSY LADINO, Representante Legal del CONSORCIO MEJORAR 2025, presentó al señor

PRÓRROGA Nro. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10284-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA TOTALL S.A.S., CUYO OBJETO ES LA *"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".*

ÁLVARO JIMÉNEZ POLO, Representante Legal de la firma TOTALL S.A.S, solicitud de prórroga Nro. 3 al contrato Nro. 06-6-10238-25. *Se adjunta documento.* **l).** Que el 15 de mayo de 2026, mediante documento con radicado Nro. INT-10284-PNDLF-057 SUPERVISIÓN, el señor ÁLVARO JIMÉNEZ POLO, Representante Legal de la firma TOTALL S.A.S., presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E) de la Policía Nacional y al señor teniente MARIO ANDRÉS GRISALES ROJAS, supervisor del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, solicitud de prórroga y concepto de viabilidad por parte de la interventoría. *Se adjunta documento.* **m).** Que el 15 de mayo de 2026, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-003571-DIFRA, el señor teniente MARIO ANDRÉS GRISALES ROJAS, supervisor del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E) de la Policía Nacional, concepto de viabilidad y solicitud de prórroga Nro. 3 a los contratos de obra PN DILOF Nro. 06-6-10238-25 y consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25. *Se adjunta comunicación oficial.* **n).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*". **m).** Que es procedente la celebración de la prórroga Nro. 3 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, según lo manifestado por el contratista y el supervisor del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, por un término de treinta (30) días calendario, hasta el 14 de junio de 2026. **SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga Nro. 3 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga Nro. 3 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25 y posterior entrega de una copia al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. TERCERA:** las demás cláusulas del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

15 MAY 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

ÁLVARO JIMÉNEZ POLO
Representante Legal de la firma TOTALL S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. Eduar Enrique Avila Avila Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Jennifer Cifuentes Aragón Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Eliana Yuliet García Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	MY. José Ricardo Rodriguez Andrade Jefe Área de Contratación (E)	CR. Arbury Lynsay Aguilera López Director de Infraestructura

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL INMOBILIARIO

GS – 2026 – 003571 **/ DIFRA - GUCOI – 29.25**

RADICACIÓN
DILOF-GUGED
RECIBIDO:
FECHA: 15/05/26
HORA: 15:15

Bogotá D.C., 15 MAY 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud prórroga Nro. 03 al contrato de obra PN DILOF Nro. 06-6-10238-25 y al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25.

En el marco del contrato de obra PN DILOF Nro. 06-6-10238-25, cuyo objeto es "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"., y al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10284-25, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"., y considerando que mediante los oficios Nro. 1254-WR-2026 del 12/05/2026 y Nro. INT-10284-PNDLF-057 del 15/05/2026, donde se pronuncia la interventoría con referencia a la solicitud realizada por el contratista, solicitando prórroga de la obra motivado en las afectaciones presentadas, debido a las alteraciones de orden público que se vienen presentando en el Departamento del Cauca, anexando capturas de pantalla de noticias donde se evidencia la situación actual referente al orden público del Departamento, respetuosamente me permito presentar a mi coronel las siguientes consideraciones , así:

1. DATOS GENERALES DE LOS CONTRATOS

Obra

Contrato No.	PN DILOF 06-6-10238-25.
Fecha suscripción contrato:	22/07/2025
Objeto del contrato:	"TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".
Lugar de ejecución de la obra:	CAJIBÍO - CAUCA
Contratista:	CONSORCIO MEJORAR 2025
NIT del contratista:	901.966.956-1
Fecha del acta de inicio:	08/09/2025
Plazo inicial:	15/12/2025
Suspensión Nro. 1:	Desde 24/03/2026 hasta 07/04/2026
Prorroga Nro. 2:	Hasta 15/05/2026

Plazo de ejecución:	15/05/2026
Representante Legal	WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
Valor del contrato:	$5.746.230.199,00 INCLUIDO AIU E IVA.

Interventoría

Contrato No.	PN DILOF 06-3-10284-25.
Fecha suscripción contrato:	29/08/2025
Objeto del contrato:	"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".
Lugar de ejecución de la obra:	CAJIBÍO - CAUCA
Contratista:	TOTALL S.A.S.
NIT del contratista:	901.384.670-0
Fecha del acta de inicio:	08/09/2025
Plazo de ejecución:	15/12/2025
Suspensión Nro. 1:	Desde 24/03/2026 hasta 07/04/2026
Prorroga Nro. 2:	Hasta 15/05/2026
Plazo de ejecución:	15/05/2026
Representante Legal	ALVARO JIMÉNEZ POLO,
Valor del contrato:	$412.714.000,00 INCLUIDO IVA.

2. SOLICITUD Y ARGUMENTOS DEL CONTRATISTA DE OBRA

Es de anotar que la solicitud realizada mediante oficio Nro. 1254-WR-2026, por el contratista de obra presentó la solicitud de prórroga del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

"Por medio de la presente, y en cumplimiento a las obligaciones del contrato de la referencia, nos permitimos solicitar formalmente prórroga por treinta (30) días con fecha de finalización 15 de mayo de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:"

1. *CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO*

 1.1. *Se celebra contrato de obra No. 06-6-10238-25 entre la POLICIA NACIONAL-DIRECCION LOGÍSTICA Y FINANCIERA en calidad de CONTRATANTE y por otro lado el CONSORCIO MEJORAR 2025, representada legalmente por el ingeniero WILVER FRANCINY RUSSY LADINO, en calidad de CONTRATISTA para llevar a cabo la "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS", por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.746.230.199,00) incluido AIU.*

 1.2. *Que, de acuerdo con el objeto contractual se establece PLAZO DE EJECUCIÓN de las obras objeto del contrato y recibirlas a entera satisfacción por parte de la entidad hasta el quince (15) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, motivo por el cual se firma acta de inicio el nueve (09) de septiembre de 2025.*

1.3. *Que, de acuerdo con prorroga No 01 se amplía el tiempo de ejecución por ciento seis (106) días calendario, con nueva fecha de terminación hasta el 31 de marzo de 2026, sustentada mediante oficio No 0043-257- DILOF.*

1.4. *Que, teniendo en consideración los eventos de orden público y hostigamiento hacia la obra, se realiza suspensión No 01 al contrato por un término de quince (15) días teniendo fecha prevista de reinicio el 08 de abril de 2026 una vez sean superadas las condiciones que originaron la suspensión.*

1.5. *Que, de acuerdo con oficio No 0082-257-DILOF del 9 de abril de 2026, se hace solicitud de prorroga al contrato en referencia teniendo en cuenta la trazabilidad de los acontecimientos ocurridos y motivo por el cual se tuvo una suspensión total de las actividades y se aprueba prorroga No 02 al contrato en referencia por un término de treinta (30) días calendario con nueva fecha de finalización hasta el 15 de mayo de 2026.*

De acuerdo con el diagnóstico de la situación actual y teniendo que han sido recurrentes los hechos de hostigamiento no solo hacia la obra sino también a vías principales que comunican con el municipio de Cajibío, se solicita a interventoría que considere realizar nueva prorroga por treinta (30) días calendario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen estos factores adicionales como justificación de la prórroga:

- *Que, conforme al valor total del contrato y a los cortes de obra reconocidos a través de las tres (3) actas parciales presentadas y debidamente aprobadas por la interventoría, por un valor de cuatrocientos noventa y tres millones novecientos veintinueve mil doscientos sesenta y tres pesos con setenta centavos ($493.929.263,70), equivalente al ocho coma setenta por ciento (8,70%) del valor total del contrato, se evidencia la existencia de un saldo significativo pendiente de ejecución.*

La ejecución de dicho saldo, así como su correspondiente facturación, no ha sido posible debido a la ocurrencia de condiciones de seguridad adversas, derivadas de hostigamientos dirigidos a la obra o a vías que comunican directamente con el municipio de Cajibío, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han obligado a la suspensión total de las actividades durante períodos prolongados para salvaguardar la integridad del personal operativo y administrativo de la obra y en consecuencia, se ha generado una afectación directa al normal desarrollo del objeto contractual, configurándose una causal que justifica la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar su adecuada culminación.

- *Que de acuerdo con la solicitud de prórroga, mediante oficio No 0082-257-DILOF, se aclara a interventoría que se requiere de un plazo mínimo adicional de ciento ochenta (180) días calendario en consideración a los hechos ocurridos antes de la fecha de reinicio y como un tiempo prudencial para desarrollar las actividades de obra pendientes, sustentado mediante el consolidado de facturación presentado y por medio del cual se tiene una valor facturado de ($493.929.263,70), representando así un (8.70%) del total del contrato.*

- *Que, de acuerdo con el oficio No 0096-257-DILOF se alertó por nuevos hostigamientos y actos de violencia cerca al punto de obra Dichos acontecimientos*

generaron un impacto significativo en las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo normal de las labores, afectando no solo la continuidad de las actividades de obra, sino también la integridad física y emocional de los trabajadores por lo que se alerta a la interventoría sobre la posible salida de personal por las condiciones de seguridad. Se anexan reportes periodísticos sobre los hechos ocurridos el 26 de abril de 2026.

- https://www.bbc.com/mundo/articles/cvgl228k2rzo


BBC
NEWS MUNDO
América Latina | Internacional | EE.UU. | Economía | Ciencia | Salud | Cultura | Tecnología | Hay Festival | Centroamérica Cuenta
Al menos 20 muertos y decenas de heridos tras ataques con explosivos en el sur de Colombia
Principales noticias
¿Cuánto depende México del gas de Texas y cómo Sheinbaum busca la "independencia" con el polémico fracking
Al menos 20 muertos y decenas de heridos tras ataques con explosivos en el sur de Colombia
La investigación que demuestra que mercenarios colombianos participaron de uno de los episodios más brutales de la guerra en Sudán
No te lo pierdas

- https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/el-peor-ataque-terrorista-contra-civiles-en-decadas-deja-20-muertos-3551053


EL TIEMPO
El peor ataque terrorista contra civiles en décadas deja 20 muertos

Que, en consideración a los hechos y circunstancias previamente expuestos, y con el fin de garantizar la correcta y segura ejecución del objeto contractual, me permito solicitar respetuosamente prórroga No 03 del plazo de ejecución del contrato según la aprobación previa de interventoría por un término de treinta (30) días, con el propósito de mitigar los impactos generados sobre la obra y restablecer condiciones adecuadas para su normal desarrollo.

SALVEDADES

El consorcio acepta la prórroga aprobada por la interventoría por 1 mes, pero deja la salvedad de que ese tiempo no es suficiente para la terminación de ejecución de las obras y que no es posible realizar una programación ajustada a un (1) mes ya que ese tiempo no es técnicamente viable para la terminación de la construcción de la estación de policía de Cajibío. Teniendo en cuenta lo anterior, la presente solicitud se formula bajo el entendido de que su efectividad estará sujeta a la estabilización de las condiciones de orden público en la zona de intervención y particularmente a la no ocurrencia de nuevos eventos de hostigamiento contra la obra, de manera que sea posible reanudar y desarrollar las actividades de forma continua y sin interrupciones.

Sin embargo, se deberá resolver durante ese tiempo aprobado los temas administrativos, técnicos, financieros y de seguridad en obra que procedan a conceder la prórroga real que requiere el proyecto. La cual se estima en ciento ochenta (180) días como mínimo.

El compromiso del Consorcio Mejorar 2025 es cumplir a satisfacción con todas las obligaciones del contrato. Esperamos continuar con el desarrollo de las actividades e ir informando a la interventoría de cualquier novedad o inconveniente que surja durante la ejecución de las obras.

3. CONSIDERACIONES Y SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta lo anterior, la Interventoría se pronunció mediante oficio INT-10284-PNDLF-057 conceptuando y solicitando lo siguiente, así:

- En relación a la prórroga solicitada por el contratista de obra, la interventoría da concepto aprobatorio realizando las siguientes consideraciones, así:

"Remitimos oficio de solicitud de prórroga del contratista de obra Consorcio Mejorar 2025. En dicho documento solicitan extender el plazo del contrato hasta el 15 de junio de 2026, advirtiendo que por supuesto tanto el contrato de obra como el de Interventoría deberán prorrogarse hasta la misma fecha."

"Teniendo en cuenta el oficio del contratista, esta interventoría se permite conceptuar como viable la prórroga del contrato de obra hasta la fecha solicitada".

- Teniendo en cuenta el concepto aprobatorio de la prórroga solicitada por el contratista de obra, la interventoría realiza igualmente la solicitud de prórroga del contrato de interventoría presentando los siguientes argumentos, así:

"Por medio del presente y con base en los temas analizados en la reunión celebrada el día 12 de mayo de 2026, en las instalaciones de la Policía Nacional, de manera atenta solicitamos a ustedes:

1. *Prórroga de un mes (1) del contrato de Interventoría. Lo anterior para la concertación de los puntos 2,3 Y 4 del presente comunicado, a fin de establecer una ruta que permita la recuperación económica de nuestro contrato y el restablecimiento de nuestro punto de equilibrio y ejercicio financiero.*

2. *Adición del contrato de Interventoría, de acuerdo con lo manifestado por nosotros en la reunión del 12 de mayo: Teniendo en cuenta que nuestro tiempo de permanecía o de ejecución de nuestras funciones para el cumplimiento del objeto contractual finalizó hace varios meses, es necesario adicionar recursos a nuestro contrato en la proporción del contrato inicial y de acuerdo con el plazo que faltaría para terminar la obra.*

3. *Solicitud de modificación de la cláusula cuarta del contrato: Forma de pago, descrita en el anexo No.1 Datos del contrato; a partir de la prórroga de nuestro contrato (mayo 15 de 2026). Esta modificación consiste en el pago de un valor fijo mensual por el servicio de interventoría, independientemente del avance de la ejecución del contrato de obra. Esta modificación es necesaria para garantizar el flujo constante de recursos para el pago de nuestra nómina y funcionamiento. Lo anterior, dadas las condiciones especiales en que se ejecuta este contrato, en cuanto a ubicación geográfica, la grave situación de orden público e inseguridad que se vive en esa zona, por la clase de infraestructura que se está construyendo, por las limitaciones propias que tiene el contrato de obra en el contexto de violencia generalizada y presencia de grupos armados ilegales, entre otros aspectos. La Interventoría no puede seguir dependiendo exclusivamente del avance del contrato de obra para obtener la remuneración que le permita cubrir el costo de ejecución de contrato, dadas las especiales condiciones que se han presentado y se siguen presentando en la zona de influencia del proyecto y que impactan negativamente el desarrollo del mismo.*

4. *El restablecimiento del equilibrio económico es imperativo, toda vez que desde el inicio del contrato (septiembre 8 de 2025) hasta la fecha, en el cual tan sólo hemos facturado el 8.60% del valor del contrato, equivalente a $35.475.697,15 IVA incluido. Lo anterior debido principalmente a las situaciones de orden público presentadas en el Departamento del Cauca y especialmente en el municipio de Cajibío, con los reiterados hostigamientos a la obra en proceso de ejecución y la colocación de carro bomba en la zona de influencia del proyecto, que ha generado zozobra, inseguridad, incertidumbre en la ejecución con la correspondiente afectación económica para nuestra interventoría. En este sentido nos hemos visto afectados gravemente, ya que el contrato se ha extendido más del 100% del plazo inicial y tan solo se ha facturado el 8.60% de nuestro contrato, pero hemos tenido que pagar todos los costos de nómina mes a mes, sus valores asociados e incurrido en costos administrativos que deben ser reconocidos y pagados. Esta situación claramente nos ha generado una ruptura del ejercicio financiero, afectando gravemente la economía del contrato y generando cuantiosas pérdidas en nuestro contrato.*

4. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORÍA

En atención a las consideraciones y argumentos realizados por los contratistas de obra e interventoría cuya conclusión es la solicitud de prórroga de ambos contratos, esta supervisión se permite informar a mi General las actividades realizadas en el marco de dichas solicitudes, así:

- En relación a los hechos que ocasionaron la suspensión Nro. 1 es preciso aclarar lo siguiente:

 Mediante oficio Nro. GS-2026-033957-DECAU del 20 de marzo del 2026, el Departamento de Policía Cauca, anexa informe de las actividades realizadas para el reforzamiento de las seguridad en la zona de la obra y el municipio, así como el despliegue de personal, equipo y acciones conjuntas para el mejoramiento de las condiciones de orden público, de igual forma una vez verificado se evidenció que en el casco urbano del municipio de Cajibío no ha sido reportado alteraciones de orden público, de igual forma no hay información sobre hostigamientos realizados al municipio, la Estación de Policía o la obra, razón por la cual se consideran superadas temporalmente las situaciones que impedían la ejecución de la obra.

 Mediante Correo electrónico No. 0130/DECAU-JEFAD, el Departamento de Policía Cauca informa *"que desde el pasado 11 de febrero del 2026, la unidad policial no ha sido objetivo de accionar terrorista por partes de Grupos ilegales que delinque en la jurisdicción del Municipio de Cajibío, por otra parte el Comando de Departamento de Policía Cauca, ha desplegado actividades en relación con el fortalecimiento de las condiciones de seguridad para llevar a buen término la culminación de la construcción de la Estación de Policía Cajibío dentro de los tiempos establecidos el proyecto en mención"*, igualmente el aumento del pie de fuerza y las capacidades de apoyo operacional.

- En relación al desarrollo del proyecto con relación a la situación de orden público se tendrá en cuenta lo conceptuado por la interventoría, así:

 Mediante oficio Nro. INT-10284-PNDLF-049 del 09 de abril de 2026, con la finalidad de mejorar el avance del proyecto la interventoría conceptúa *"Se le solicitará al Contratista de obra que debe modificar su forma de trabajo, incorporando cuadrillas para diferentes frentes, especialmente en lo que tiene que ver con actividades "bajo techo", es decir obras de acabados de la estructura ya construida, que ya cuenta con losas de cubierta"*,

 - En consideración a la solicitud realizada por el contratista de obra se logra identificar que mediante oficio Nro. INT-10284-PNDLF-057 del 15/05/2026 la interventoría conceptúa como viable la solicitud de prorrogar por un término de treinta (30) días calendario, hasta el 14 de junio de 2026.

 - Teniendo en cuenta la solicitud de la Interventoría de realizar mesas de trabajo solicitadas para los numerales 1, 2, 3 y 4 del documento remitido, esta supervisión de interventoría se permite conceptuar como viable la prórroga de acuerdo a las siguientes consideraciones, así:

 - Atendiendo la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83. Supervisión e interventoría contractual, es preciso citar lo siguiente.

 "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."

- Atendiendo la Ley 80 de 1993 en su artículo 32. de los Contratos Estatales, es preciso citar lo siguiente.

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

- De igual forma es preciso aclarar que de acuerdo a la Ley 1697 de 2013 en su artículo 5. Hecho generador, establece lo siguiente.

 "Está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.

 Parágrafo. Quedan incluidos los contratos de obra suscritos por las empresas industriales y comerciales del Estado y de empresas de economía mixta cuya ejecución sea con recursos del Presupuesto General de la Nación."

 De lo anterior se logra concluir que el contrato de obra e interventoría para la construcción de la Estación de Policía Cajibío, son contratos conexos o coligados, teniendo en cuenta que la ejecución del primero depende directamente del segundo y viceversa se hace necesaria la continuidad de ambos contratos y por lo tanto la prórroga del contrato de interventoría por el mismo tiempo, un término de treinta (30) días calendario, hasta el 15 de mayo de 2026.

5. CONCLUSIONES

En atención a los argumentos antes expuestos me permito informar a mi coronel lo siguiente, así:

- En relación con las afectaciones de orden público en la zona, esta supervisión se permite confirmar que de acuerdo con la información confirmada con funcionarios del Departamento de Policía Cauca se puede inferir que si han afectado la ejecución, pero al momento las afectaciones han sido superadas y la seguridad se encuentra restablecida.

- En relación al desarrollo de la obra esta supervisión considera congruente las solicitudes de la interventoría de realizar mesas de trabajo solicitadas para los numerales 1, 2, 3 y 4 del documento remitido, toda vez, que se estima que este es el tiempo mínimo requerido para que la entidad pueda analizar, conceptuar y resolver de fondo las peticiones solicitadas en su representación desde los puntos jurídicos, técnicos y económicos, lo anterior con la finalidad de garantizar el seguimiento y control de la obra, en aras de llegar al cumplimiento del objeto contractual establecido.

- En relación a la solicitud de prórroga por parte de la interventoría, esta supervisión se permite considerar viable y necesaria la misma en los términos solicitados por el contratista.

Finalmente, de acuerdo a lo anterior me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien considerar ordenar a quien corresponda se adelante, la prórroga de los contratos de obra e interventoría, por un término de treinta (30) días calendario, hasta el 14 de junio de 2026.

Atentamente,

Teniente **MARIO ANDRÉS GRISALES ROJAS**
Especialista en servicio de policía
Jefe Grupo de Seguimiento y Control Inmobiliario
Supervisor Contrato Interventoría Nro. PN DILOF 06-3-10284-25

Anexos: Uno solicitud contratista de obra en cinco (05) folios.
Dos concepto y solicitud de contratista de Interventoría en tres (03) folios.

Elaboró: Teniente **MARIO ANDRÉS GRISALES ROJAS**
Jefe Grupo de Seguimiento y Control Inmobiliario
Dirección de Infraestructura

Revisó: Mayor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA**
Jefe Grupo Técnico y Supervisión de Proyectos
Dirección de Infraestructura

Revisó: Teniente Coronel **FÉLIX HERNÁN ARAGÓN PINTO**
Jefe Área de Gestión de Proyectos
Dirección de Infraestructura

Revisó: Teniente Coronel **HERNANDO LÓPEZ BONILLA**
Subdirector de Infraestructura

Revisó: Coronel **AMAURY LYNSAY AGUILERA LOPEZ**
Director de Infraestructura

Fecha de elaboración: 15-05-2026
Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINF\GUSEP\DIRAF - MARIO ANDRES GRISALES ROJAS\3. SUPERVISIONES\01. PROYECTO CAJIBÍO\02. CAJIBIO FASE 2\01. CONTRACTUAL\09. MODIFICATORIOS\04. PRORROGA 03

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 515 90 00 IP. 9845
difra.gucoi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

INT-10284-PNDLF-057
SUPERVISION

Bogotá, D.C, 15 de mayo de 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
CR Wilson Gilberto Barrios Perdomo
Director Logístico y Financiero (e)
Teniente Mario Andrés Grisales Rojas
Supervisor del contrato de Interventoría
Bogotá. D.C.

REFERENCIA: "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

ASUNTO: Solicitud de prórroga, adición, forma de pago del contrato de Interventoría y solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, de acuerdo con la reunión celebrada entre las partes el día 12 de mayo de 2026.

Respetados señores:

Por medio del presente y con base en los temas analizados en la reunión celebrada el día 12 de mayo de 2026, en las instalaciones de la Policía Nacional, de manera atenta solicitamos a ustedes:

1. Prórroga de un mes (1) del contrato de Interventoría. Lo anterior para la concertación de los puntos 2,3 Y 4 del presente comunicado, a fin de establecer una ruta que permita la recuperación económica de nuestro contrato y el restablecimiento de nuestro punto de equilibrio y ejercicio financiero.

2. Adición del contrato de Interventoría, de acuerdo con lo manifestado por nosotros en la reunión del 12 de mayo: Teniendo en cuenta que nuestro tiempo de permanecia o de ejecución de nuestras funciones para el cumplimiento del objeto contractual finalizó hace varios meses, es necesario adicionar recursos a nuestro contrato en la proporción del contrato inicial y de acuerdo con el plazo que faltaría para terminar la obra.

3. Solicitud de modificación de la cláusula cuarta del contrato: Forma de pago, descrita en el anexo No.1 Datos del contrato; a partir de la prórroga de nuestro contrato (mayo 15 de 2026). Esta modificación consiste en el pago de un valor fijo mensual por el servicio de interventoría, independientemente del avance de la ejecución del contrato de obra. Esta modificación es necesaria para garantizar el

flujo constante de recursos para el pago de nuestra nómina y funcionamiento. Lo anterior, dadas las condiciones especiales en que se ejecuta este contrato, en cuanto a ubicación geográfica, la grave situación de orden público e inseguridad que se vive en esa zona, por la clase de infraestructura que se está construyendo, por las limitaciones propias que tiene el contrato de obra en el contexto de violencia generalizada y presencia de grupos armados ilegales, entre otros aspectos. La Interventoría no puede seguir dependiendo exclusivamente del avance del contrato de obra para obtener la remuneración que le permita cubrir el costo de ejecución de contrato, dadas las especiales condiciones que se han presentado y se siguen presentando en la zona de influencia del proyecto y que impactan negativamente el desarrollo del mismo.

4. Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico, será presentada próximamente, y tiene por objeto que se nos lleve a un punto de equilibrio, esto es, que se reconozca y pague el costo en que hemos incurrido desde la firma del acta de inicio a la fecha actual. Este punto hace referencia a la ejecución de nuestro contrato, incluso superando el tiempo en el que el contrato de obra debió haberse culminado, pero sin el reconocimiento financiero de acuerdo con el tiempo en el que permanecimos ejerciendo nuestras funciones y aún durante el periodo de suspensión por causas no imputables a esta interventoría.

 El restablecimiento del equilibrio económico es imperativo, toda vez que desde el inicio del contrato (septiembre 8 de 2025) hasta la fecha, en el cual tan sólo hemos facturado el 8.60% del valor del contrato, equivalente a $35.475.697,15 IVA incluido. Lo anterior debido principalmente a las situaciones de orden público presentadas en el Departamento del Cauca y especialmente en el municipio de Cajibío, con los reiterados hostigamientos a la obra en proceso de ejecución y la colocación de carro bomba en la zona de influencia del proyecto, que ha generado zozobra, inseguridad, incertidumbre en la ejecución con la correspondiente afectación económica para nuestra interventoría. En este sentido nos hemos visto afectados gravemente, ya que el contrato se ha extendido más del 100% del plazo inicial y tan solo se ha facturado el 8.60% de nuestro contrato, pero hemos tenido que pagar todos los costos de nómina mes a mes, sus valores asociados e incurrido en costos administrativos que deben ser reconocidos y pagados. Esta situación claramente nos ha generado una ruptura del ejercicio financiero, afectando gravemente la economía del contrato y generando cuantiosas pérdidas en nuestro contrato.

5. Remitimos oficio de solicitud de prórroga del contratista de obra Consorcio Mejoramiento 2025. En dicho documento solicitan extender el plazo del contrato hasta el 15 de junio de 2026, advirtiendo que por supuesto tanto el contrato de obra como el de Interventoría deberán prorrogarse hasta la misma fecha.

Las propuestas para los puntos 2,3 y 4, las enviaremos lo antes posible, con el fin de que la contratante analice y tome las decisiones que corresponda para poder sacar el proyecto adelante.

Teniendo en cuenta el oficio del contratista, esta interventoría se permite conceptuar como viable la prórroga del contrato de obra hasta la fecha solicitada.

Cordialmente,

ALVARO JIMENEZ POLO
Representante Legal
TOTALL S.A.S.
NIT 901.384.670-0

Anexo: Oficio 0106-257-DILOF contratista

CONSORCIO
MEJORAR
2025

1254-WR-2026

Bogotá, 12 de mayo de 2026

0106-257-DILOF

Señor(es)
ÁLVARO JIMÉNEZ POLO
Representante Legal
TOTALL S.A.S

Ref.: CONTRATO DE OBRA No. 06-6-10238-25 "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS"

ASUNTO: Solicitud de prorroga No 03

Por medio de la presente y dando cumplimiento a las obligaciones del contrato de referencia, nos permitimos solicitar formalmente prórroga por treinta días (30) días con fecha de finalización 14 de junio de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

1.1. Se celebra contrato de obra No 06-9-10238-25 entre la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA** en calidad de CONTRATANTE y por otro lado el **CONSORCIO MEJORAR 2025**, representada legalmente por el ingeniero WILVER FRANCINY RUSSY LADINO, en calidad de CONTRATISTA para llevar a cabo la 25 "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA CAJIBÍO CAUCA A PRECIOS UNITARIOS", por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.746.230.199,00) incluido AIU.

1.2. Que, de acuerdo con el objeto contractual se establece **PLAZO DE EJECUCIÓN** de las obras objeto del contrato y recibirlas a entera satisfacción por parte de la entidad hasta el quince (15) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, motivo por el cual se firma acta de inicio el nueve (09) de septiembre de 2025.

1.3. Que, de acuerdo con prorroga No 01 se amplía el tiempo de ejecución por ciento seis (106) días calendario, con nueva fecha de terminación hasta el 31 de marzo de 2026, sustentada mediante oficio No 0043-257- DILOF.

1.4. Que, teniendo en consideración los eventos de orden público y hostigamiento hacia la obra, se realiza suspensión No 01 al contrato por un término de quince (15) días teniendo fecha prevista de reinicio el 08 de abril de 2026 una vez sean superadas las condiciones que originaron la suspensión.

1.5. Que, de acuerdo con oficio No 0082-257-DILOF del 9 de abril de 2026, se hace solicitud de prorroga al contrato en referencia teniendo en cuenta la trazabilidad de los acontecimientos ocurridos y motivo por el cual se tuvo una suspensión total de las actividades y se aprueba prorroga No 02 al contrato en referencia por un término de treinta (30) días calendario con nueva fecha de finalización hasta el 15 de mayo de 2026.

De acuerdo con el diagnóstico de la situación actual y teniendo que han sido recurrentes los hechos de hostigamiento no solo hacia la obra sino también a vías principales que comunican con el municipio de Cajibío, se solicita a interventoría que considere realizar nueva prorroga por treinta (30) días calendario,

Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen estos factores adicionales como justificación de la prórroga:

- Que, conforme al valor total del contrato y a los cortes de obra reconocidos a través de las tres (3) actas parciales presentadas y debidamente aprobadas por la interventoría, por un valor de cuatrocientos noventa y tres millones novecientos veintinueve mil doscientos sesenta y tres pesos con setenta centavos ($493.929.263,70), equivalente al ocho coma setenta por ciento (8,70%) del valor total del contrato, se evidencia la existencia de un saldo significativo pendiente de ejecución.

 La ejecución de dicho saldo, así como su correspondiente facturación, no ha sido posible debido a la ocurrencia de condiciones de seguridad adversas, derivadas de hostigamientos dirigidos a la obra o a vías que comunican directamente con el municipio de Cajibío, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han obligado a la suspensión total de las actividades durante períodos prolongados para salvaguardar la integridad del personal operativo y administrativo de la obra y en consecuencia, se ha generado una afectación directa al normal desarrollo del objeto contractual, configurándose una causal que justifica la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar su adecuada culminación.

- Que de acuerdo con la solicitud de prórroga, mediante oficio **No 0082-257-DILOF**, se aclara a interventoría que se requiere de un plazo mínimo adicional de ciento ochenta (180) días calendario en consideración a los hechos ocurridos antes de la fecha de reinicio y como un tiempo prudencial para desarrollar las actividades de obra pendientes, sustentado mediante el consolidado de facturación presentado y por medio del cual se tiene una valor facturado de ($493.929.263,70), representando así un (8.70%) del total del contrato.

- Que, de acuerdo con el oficio **No 0096-257-DILOF** se alertó por nuevos hostigamientos y actos de violencia cerca al punto de obra Dichos acontecimientos generaron un impacto significativo en las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo normal de las labores, afectando no solo la continuidad de las actividades de obra, sino también la integridad física y emocional de los trabajadores por lo que se alerta a la interventoría sobre la posible salida de personal por las condiciones de seguridad. Se anexan reportes periodísticos sobre los hechos ocurridos el 26 de abril de 2026.

 - https://www.bbc.com/mundo/articles/cvgl228k2rzo


BBC
NEWS MUNDO
Noticias | Audio
América Latina | Internacional | EE.UU. | Economía | Ciencia | Salud | Cultura | Tecnología | Hay Festival | Centroamérica Cuenta

Al menos 20 muertos y decenas de heridos tras ataques con explosivos en el sur de Colombia

GETTY IMAGES

La explosión tuvo lugar en el departamento del Cauca

Rafael Abuchaibe & José Carlos Cuelo >
BBC News Mundo

26 abril 2026
Actualizado 27 abril 2026
Tiempo de lectura: 4 min

Principales noticias

Cuánto depende México del gas de Texas y cómo Sheinbaum busca la "independencia" con el polémico fracking
38 minutos

Al menos 20 muertos y decenas de heridos tras ataques con explosivos en el sur de Colombia
27 abril 2026

La investigación que demuestra que mercenarios colombianos participaron de uno de los episodios más brutales de la guerra en Sudán
2 horas

No te lo pierdas

 - https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/el-peor-ataque-terrorista-contra-civiles-en-decadas-deja-20-muertos-3551053



EL TIEMPO

SUSCRÍBETE AHORA INICIAR SESIÓN

JUSTICIA | CONFLICTO Y NARCOTRÁFICO | CORTES | INVESTIGACIÓN | SERVICIOS | OBITOS | JEP COLOMBIA | PAZ Y DERECHOS HUMANOS

ANÁLISIS

El peor ataque terrorista contra civiles en décadas deja 20 muertos

Condena nacional por el atentado indiscriminado de las disidencias de 'Iván Mordisco' en plena vía Panamericana en el Cauca.

El ataque que se registró en el sector El Túnel, en Cajibío, Cauca. Foto: Juan Pablo Rueda

Jesús Antonio Blanquicet
SUBEDITOR DE JUSTICIA

Carlos López
PERIODISTA JUDICIAL

Que, en consideración a los hechos y circunstancias previamente expuestos, y con el fin de garantizar la correcta y segura ejecución del objeto contractual, me permito solicitar respetuosamente prórroga No 03 del plazo de ejecución del contrato según la aprobación previa de interventoría por un término de treinta (30) días, con el propósito de mitigar los impactos generados sobre la obra y restablecer condiciones adecuadas para su normal desarrollo.

SALVEDADES

El consorcio acepta la prórroga aprobada por la interventoría por 1 mes, pero deja la salvedad de que ese tiempo no es suficiente para la terminación de ejecución de las obras y que no es posible realizar una programación ajustada a un (1) mes ya que ese tiempo no es técnicamente viable para la terminación de la construcción de la estación de policía de Cajibío. Teniendo en cuenta lo anterior, la presente solicitud se formula bajo el entendido de que su efectividad estará sujeta a la estabilización de las condiciones de orden público en la zona de intervención y particularmente a la no ocurrencia de nuevos eventos de hostigamiento contra la obra, de manera que sea posible reanudar y desarrollar las actividades de forma continua y sin interrupciones. Sin embargo, se deberá resolver durante ese tiempo aprobado los temas administrativos, técnicos, financieros y de seguridad en obra que procedan a conceder la prórroga real que requiere el proyecto. La cual se estima en ciento ochenta (180) días como mínimo.

El compromiso del Consorcio Mejorar 2025 es cumplir a satisfacción con todas las obligaciones del contrato. Esperamos continuar con el desarrollo de las actividades e

CONSORCIO
MEJORAR
2025

ir informando a la interventoría de cualquier novedad o inconveniente que surja durante la ejecución de las obras.

ANEXO

- Oficio No. 0096-257-DILOF del 27 de abril de 2026- Folios (2)

Cordialmente;

R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
CONSORCIO MEJORAR 2025
C.C. 80.212.380 de Bogotá

CONSORCIO
MEJORAR
2025